Proyecto de Ley N° 2177 / 2017 - CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
29 NOV 2017
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:14

BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUERTO PIZARRO EN LA PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa del Congresista de la República BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PUERTO PIZARRO EN LA PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

Artículo único. Declaración de Interés nacional
Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, por razones de Seguridad Nacional e Intangibilidad del Territorio.

Lima, 17 de noviembre de 2017

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Congresista de la República

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 01 de DICIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2177 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.- EXPSICION DE MOTIVOS

➢ JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad coadyuvar en la realización de los objetivos del Comité de Gestión Pro-Distrito "Puerto Pizarro", respecto a la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, ya que ello constituye una de las principales demandas de la población y de las autoridades regionales, municipales y locales del Centro Poblado de Puerto Pizarro y que para cuyo efecto constituyeron el Comité de Gestión Pro Distrito que fuera juramentado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.

El objeto de esta propuesta legislativa, es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, dentro del marco del artículo 29° de la Ley 27795 –Ley de Demarcación y Organización Territorial por razones de Seguridad Nacional y la Intangibilidad del Territorio.

La necesidad de declararlo de interés nacional, lo que implica un tratamiento prioritario y especial por razones de Seguridad Nacional debido a los constantes atentados de violación a nuestro territorio por parte de embarcaciones piratas y delincuentes que vienen afectando con la depredación de nuestros recursos naturales y privando la vida de nuestros pescadores con nacionales.

La Seguridad Nacional en esta parte fronteriza de nuestro país se encuentra contantemente amenazada y vulnerada conforme a los registros que obran en la capitanía del puerto. Y los medios de comunicación social.

Teniendo en cuenta que el artículo 3° de la Ley 29778 **– Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza,** establece que: "el desarrollo fronterizo es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económicos, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional".

Tumbes: Capturan a piratas ecuatorianos frente a Puerto Pizarro

Estaban encapuchados y pretendían asaltar a pescadores peruanos.

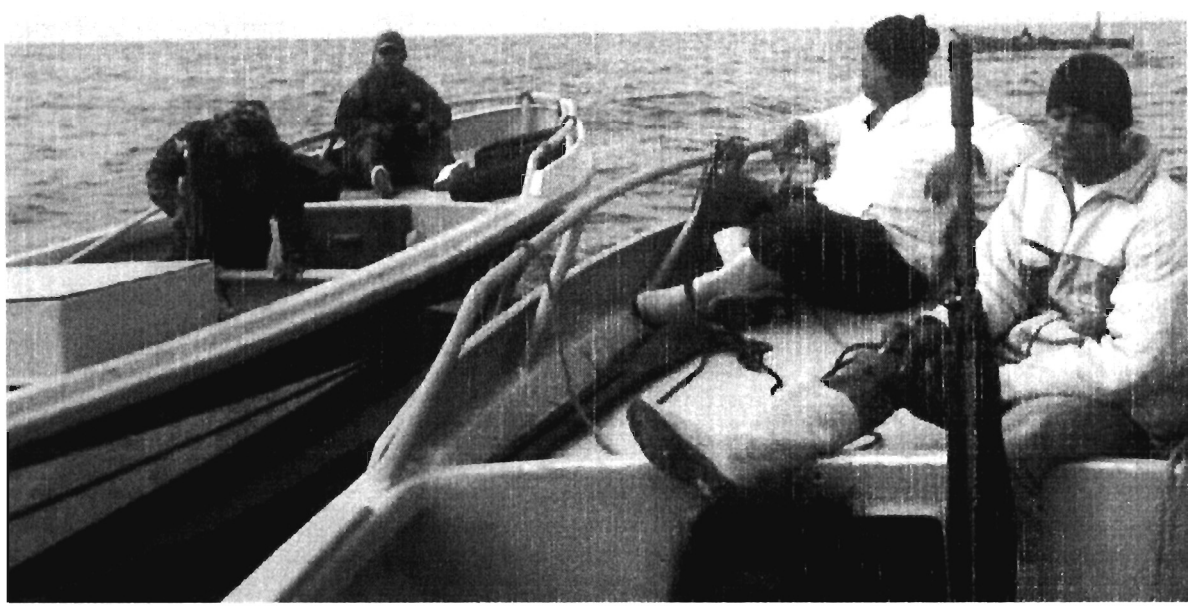

Los Infantes de Marina intervienen a ecuatorianos..

Tumbes: "Piratas" matan a un pescador y hieren a otros dos en alta mar

A consecuencia del ataque Eddy Danilo García Colmenares (50) natural de Huancabamba en Piura, recibió un disparo en el tórax y falleció luego de cinco minutos.

Tumbes: "Piratas" matan a un pescador y hieren a otros dos en alta mar

Tumbes: Dos pescadores son víctimas de los "piratas"

Se les llevan de la embarcación: la batería, radio y objetos personales cuando se encontraban a la altura de El Bendito.

Tumbes: Dos pescadores son víctimas de los "piratas"

Tumbes: Piratas asesinan a pescador y hieren a otro tras asalto en altamar

El hecho de sangre se registra a la altura de Puerto Pizarro.

Tumbes: Piratas asesinan a pescador y hieren a otro tras asalto en altamar

- **Marco Normativo**:

1) Constitución Política del Perú (Artículo 44° y 189°).
2) Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
3) Decreto Supremo N° 019-2003-PCM[1], que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial

[1] **Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.**
Los expedientes de Demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, proponiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración

4) Ley N° 29778, Ley Marco para el Desarrollo de la Integración Fronteriza[2].
5) Ley N° 30187, Ley que modifica los artículos 4, 5, 10 y la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial[3].

---

de la región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la presidencia del Consejo de ministros a través de la CNTDT:

a. Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior así como de los Gobiernos Regionales.
b. En casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en las zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
c. Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, propiciar la información técnico – cartográfica u otras que requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

[2] **Ley N° 29778**

Artículo 3: Desarrollo e Integración Fronterizos

3.1 "El desarrollo fronterizo es el proceso de satisfacción de necesidades básicas de la población nacional, mediante el despliegue de iniciativas públicas y privadas orientadas hacia los campos económicos, ambiental, social, cultural e institucional, así como el fortalecimiento de las capacidades de gestión local y regional, según criterios de sostenibilidad, desarrollo humano y seguridad nacional.

Artículo 8: Zona de Frontera

Constituye zona de frontera el territorio de un distrito fronterizo y en casos convenidos por el Consejo Nacional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza, con el gobierno regional respectivo, el departamento o provincia fronteriza. Este espacio cuenta con centros urbanos y ejes de articulación que permiten dar apoyo al área de frontera y se articula con la región fronteriza respectiva.

Artículo 11. Zona de integración de frontera

Para los efectos de la presente Ley, la zona de integración de frontera está constituida por el ámbito territorial fronterizo en el que se proyectan y ejecutan planes, programas y proyectos para impulsar su desarrollo integral de manera conjunta, compartida y coordinada con el país o los países vecinos en el marco de convenios bilaterales o multilaterales.

[3] **Ley 30187**

Primera.- Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial

Declárase de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

6) Ley 29408 – Ley General de Turismo[4].
7) Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca[5].
8) Decreto Legislativo N° 1195 - Aprueban el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.

- **Precedente Normativo**:

1) Ley N° 30565, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo en la provincia de Puno, departamento de Puno, publicada el día martes 23 de mayo de 2017 en el diario oficial El Peruano.

- **Antecedentes de la Iniciativa Legislativa**:

1) Resolución de Gerencia de Desarrollo Social N° 17-2017-GDS-MPT
2) Información del Comité de Gestión Pro-Distrito Puerto Pizarro
3) Acuerdo de Consejo Regional N° 048-2017/GOB.REG.TUMBES-CR-CD del 13 de junio de 2017, que en su artículo primero resuelve declarar de interés regional y necesidad pública la creación del distrito de Puerto Pizarro de la provincia y departamento de Tumbes.

- **Creación del Centro Poblado Puerto Pizarro**:

El Plan Nacional de Demarcación Territorial precisa políticas, prioridades y metas, así como los recursos necesarios para el saneamiento de los límites territoriales de las circunscripciones existentes. Sobre su cumplimiento, el Presidente del Consejo de Ministros informa anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

[4] **Ley 29408**
Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional
Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

[5] **Artículo 2.-** Son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú. En consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

Por Resolución de Alcaldía N° 226-94-MPT-ALC del 28 de abril de 1994 de la Municipalidad Provincial de Tumbes se creó la Municipalidad del Centro Poblado menor de Puerto Pizarro, que cumple con todos los requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM para ser distrito.

Se advierte que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00277-2006/GOB. REG.TUMBES-P del 24 de mayo de 2006; se elevó a la categoría de Villa a Puerto Pizarro.

- **Reconocimiento y Juramentación del Comité Pro Distrito del Centro Poblado de Puerto Pizarro.**

Con Resolución N° 17-2017-GDS-MPT de fecha la Municipalidad Provincial de Tumbes reconoce institucionalmente al Comité Pro Distrito del Centro Poblado Puerto Pizarro, el cual es juramentado por el alcalde provincial, Manuel De Lama, al presidente del comité pro distrito, Jenny Soto Villavicencio y este a su vez a sus miembros integrantes del comité.

- **Mapa de Puerto Pizarro**

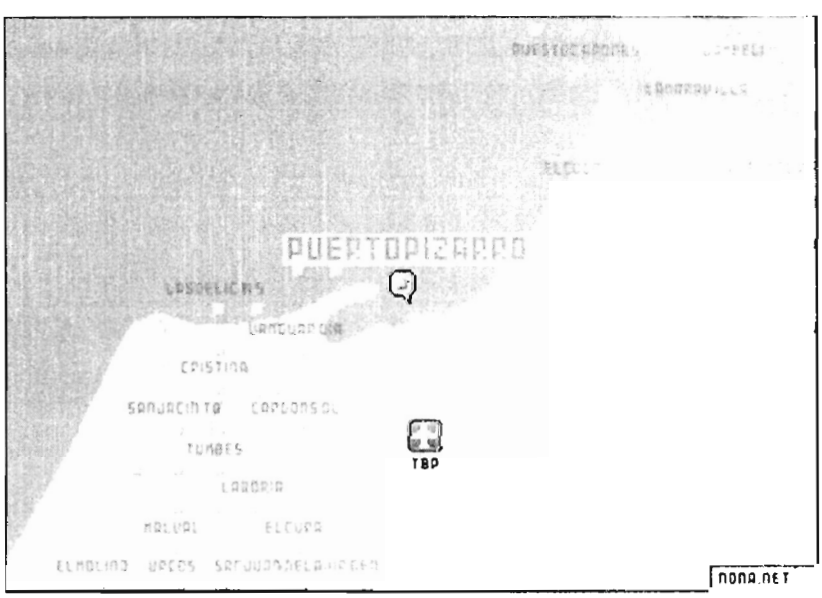

- **Ubicación de Puerto Pizarro**

Distrito: Tumbes
Provincia: Tumbes
Región: Tumbes

- **Superficie y Topografía**

Puerto Pizarro presenta un relieve uniforme y casi plano, con pendiente muy suave desde la frontera con el mar hasta la carretera panamericana, en las partes más altas se presentan ondulaciones suaves.

Se ubica en el ámbito espacial de llanura, no existiendo elevaciones considerables, donde es notorio el curso de quebradillas de poco caudal que se activan en periodos lluviosos, los mismos que constituyen tributarios a los esteros de manglares.

El relieve topográfico del centro poblado de Puerto Pizarro está definido por la carreta de acceso, construido sobre un terraplén que atraviesa todo el centro poblado de Puerto Pizarro y se eleva aproximadamente 2.30 metros sobre el nivel natural del terreno.

- **Localización**

El área propuesta de crearse como distrito a Puerto Pizarro, se encuentra localizada en la Región Norte del Perú de la provincia de Tumbes, situado a 13 kilómetros al noreste de la ciudad de Tumbes, a 4.5 kilómetros del aeropuerto, el cual se encuentra dentro del área propuesta y a 20 kilómetros de la frontera Ecuatoriana en zona continental y en el ámbito insular de la bahía en el contexto marino costero.

Además está ubicado Geopolíticamente en zona estratégica y fronteriza con la República del Ecuador, se constituye en un área de importancia geopolítica y de desarrollo regional de primer orden nacional, que es imprescindible priorizar para fortalecer la soberanía nacional, así mismo este departamento se constituye en la puerta de entrada al territorio peruano de los turistas, comerciantes y público en general.

El ámbito propuesto se encuentra ubicado geopolíticamente en la zona marino Costera – en la Bahía del Golfo de Guayaquil, zona potencial de alta diversidad biológica, recursos turísticos y diversidad de actividades productivas.

El área propuesta cuenta con una extensión territorial aproximada de 3872.6589 hectáreas, que representa el 20.33% del territorio del distrito de Tumbes del cual se desprende, que Puerto Pizarro se encuentra ubicado en la franja litoral en la zona central del ecosistema los manglares, rodeado de esteros, islas e islotes; estos manglares tienen gran importancias tanto desde el punto de vista ecológico, económico, ambiental y social, poseen un atractivo turístico potencial como una alternativa para el desarrollo socioeconómico de la comunidad local que realizan

esta actividad. El distrito de Puerto Pizarro abarcaría un aproximado de 379.19 hectáreas de manglares.

Puerto Pizarro se encuentra ubicado en la zona central del ecosistema de los manglares, margen derecha deltaica del Río Tumbes, rodeado de los Esteros Jeli, Oviedo y Puerto Rico y hermosas Islas: Hueso de la Ballena, Isla del Amor, El Gato (con vegetación salobre y dulce) e Islotes conocidos como: Zarapito, El Jején, Pedro Valiente, Las Garzas, El Tanque, Oviedo y Demetrio, Bella durmiente (exclusiva vegetación salobre) y las Bocanas: Pizarro y la Carmen, con bancos de arena, bajos y mogotes.

La principal actividad económica que caracteriza a Puerto Pizarro son sus recursos naturales marino costero, a través de la pesca artesanal, extracción de moluscos y crustáceos comerciales del manglar, acuicultura, agricultura, hidrocarburos y la emergente actividad turística, debido a sus atractivos escenarios paisajistas y diversidad biológica: Bosques de manglar, playas, islas, islotes, bancos de arena , bocana y fauna representativa, presente en la zona, amparada en normas legales nacionales e internacionales, sobre protección, uso y manejo de recursos. El 90% de la población se dedica a estas actividades, seguida de actividades agrícolas y pequeña ganadería.

- **Estructura urbana**
  La Municipalidad del centro poblado Puerto Pizarro comprende los siguientes núcleos poblacionales:
  - Villa Puerto Pizarro
  - Caserío La Primavera
  - Centro Poblado la Botella

- **Población**
  El crecimiento poblacional ha evolucionado significativamente. El Censo de población y Vivienda del año 2007 del instituto Nacional de estadísticas e Informática muestra o siguiente:
  - Puerto Pizarro 3386 habitantes
  - La Primavera 176 habitantes
  - La Botella 34 habitantes

  Según el INEI el ritmo de crecimiento poblacional puede considerarse como rápido acelerado. En el periodo 1961 - 1972 la tasa de crecimiento es del 3.43%, entre 1972 - 1981 fue de 5.76% y de 1981 – 1993 fueron 6.18%; finalmente para el periodo de 1993 - 2004, alcanzaron el 7.25%
  Actualmente existe un promedio de 4.94 habitantes por vivienda con una tasa de crecimiento de 1.28% del 2011 – 2015.

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto al Estado, por cuanto solamente trata de establecer vía declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, por razones de Seguridad Nacional e Intangibilidad del Territorio

Con respecto a las acciones de delimitación los costos serán asumidos por el Poder Ejecutivo con cargo al presupuesto institucional del Consejo de Ministros en la realización del proceso técnico e iniciativa legislativa que deberá remitir al Congreso de la República con carácter prioritario y especial por tratarse de zona de fronteriza, amenazada e la seguridad nacional e intangibilidad del Territorio.

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia y departamento de Tumbes, con su capital el Centro Poblado Puerto Pizarro y la anexión territorial de los Centro poblados de la Primavera y La Botella; favoreciendo a una organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructura productivas y de los servicios existentes; así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno local; promover el fortalecimiento de la paz y la integración transfronteriza.

IV.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa propuesta no modifica ni altera la legislación de la materia, por cuanto trata de establecer vía declaratoria de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, por razones de Seguridad Nacional e Intangibilidad del Territorio.

Más bien guarda total armonía con el marco constitucional y los dispositivos sobre demarcación territorial vigente, por cuanto aplica a la demanda de los pobladores del naciente Distrito de Puerto Pizarro, la normatividad específica encaminada a formalizar la situación de hecho descrita en la exposición de motivos del presente proyecto de ley.

Lima, 17 de noviembre de 2017